

de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 63/2004, de 2 de julio, se ha establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de trece mil ochocientos noventa y un euros mensuales (13.891,00 euros/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos euros (166.692,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 57,08 euros, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la Provincia «La Inmaculada», **Sor Pilar Salaverri Cabanela**.

Consejería de Trabajo y Política Social

528 Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y

Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte, Don Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF-G30069793 y domicilio en Murcia, Prolongación Plaza Santa Eulalia nº10, bajo, según Acta de Proclamación de la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2001, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2004.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003, para hacer efectivas medidas de protección de menores con discapacidad, mediante la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación Leyva para la atención de OCHO menores, designados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de entre 6 y 18 años, durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que el acuerdo duodécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 99/0186, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 63/2004, de 2 de julio, se ha establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, prorrogado sucesivamente el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de diecinueve mil quinientos treinta y siete euros mensuales (19.537,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (234.444,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313d.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 80,28 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación LEYVA.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Leyva, el Presidente, **Julián Zambudio Vivancos**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

676 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 8 de octubre de 2004, relativa al Plan Parcial El Vivero de La Manga en Cartagena. Expte.: 271/03 de Planeamiento.

Con fecha 8 de octubre de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Por sentencia n.º 346/2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia se declara nula la Orden de 25 de febrero de 1999 de aprobación definitiva del plan parcial del sector «El Vivero de la Manga en Cartagena» por la inaplicación de la disposición transitoria 3ª.2a) de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, que obliga a que el Plan respete íntegramente las disposiciones de esta Ley y por tanto las establecidas en sus artículos 23.1 y 25.1a).

Segundo.- El Ayuntamiento de Cartagena por acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2003 aprueba provisionalmente el plan parcial «El Vivero» y acuerda su remisión a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de fecha registro de entrada 16 de diciembre de 2003. Sin embargo este acuerdo en aplicación de las resoluciones judiciales obrantes en el expediente ha de entenderse limitado a incorporar la subsanación de las deficiencias legales pendientes y a elevar al órgano competente el proyecto para su aprobación definitiva, conservándose en el procedimiento los actos de aprobación inicial y provisional.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2004 se ha emitido informe por la Dirección General del Medio Natural sobre la afección a la vía pecuaria Colada del Mar Menor en el que se señala que debe garantizarse la continuidad de la vía pecuaria y en caso de mantenerse la glorieta de distribución del tráfico llevar a cabo un paso que la borde, señalizándose adecuadamente.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2004 la Dirección General de Costas informa favorablemente el proyecto del plan parcial «El Vivero», en cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 y 117.2 de la Ley de Costas.

Quinto.- Informado el proyecto por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio del Director General de fecha 16 de junio de 2004 se pone de manifiesto al Ayuntamiento de Cartagena lo siguiente «a la vista del proyecto remitido con fecha 11 de diciembre de 2003 a los efectos de su aprobación definitiva y de los informes evacuados al efecto, se le pone de manifiesto la necesidad de ajustar la distribución de edificabilidad al 50% entre usos residenciales y turísticos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/02/99.

Deben identificarse las parcelas en las que se localizará el aprovechamiento destinado a usos hoteleros y turísticos, corrigiendo los cuadros numéricos y planos correspondientes; e incorporar en el documento refundido las indicaciones de los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Costas que obran en el expediente y que se acompañan.»

Sexto.- Con fecha registro de entrada 3 de agosto de 2004 se ha presentado documento refundido sobre el que se ha emitido informe técnico con el siguiente tenor literal :